



Consulta pública previa sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, y en aplicación de la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, **hasta el 13 de enero de 2026**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: proyectosnormativos-dgorden@sanidad.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de real decreto referida.



**MINISTERIO
DE SANIDAD**

Antecedentes de la norma	<p>La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, constata que la regulación de la relación entre las personas especialistas en formación en Ciencias de la Salud y las entidades titulares docentes en su vertiente laboral se asienta básicamente sobre el contrato individual de trabajo y, tanto en su artículo 20.3.f) como en su disposición adicional primera, ordena al Gobierno la aprobación de un real decreto que regule la relación laboral de carácter especial de este personal, estableciendo por primera vez un marco general y homogéneo para todo el personal con independencia del centro que se responsabiliza de su formación. Ese real decreto fue aprobado en el año 2006, siendo desde entonces el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, el encargado de servir de referencia para dicha materia.</p> <p>Desde 2006 se han realizado algunas modificaciones del Real Decreto para cambiar aspectos concretos como las circunstancias en las cuales se exceptuaba la obligación de cumplimiento del descanso posterior a la guardia o elementos relacionados con el contrato a cumplimentar o la duración del mismo.</p> <p>Sin embargo, desde su aprobación no se han llevado a cabo cambios sustantivos en lo relacionado con la duración y organización de la jornada laboral, especialmente en lo relacionado con las horas de guardia.</p> <p>En el momento actual, además de existir un debate a nivel internacional acerca de cómo organizar los servicios de salud para proteger la salud de los trabajadores y trabajadoras y mejorar la retención y atracción de talento, existe en nuestro país un proyecto normativo en marcha para reformar la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, planteando un nuevo marco de jornada laboral que suponga la supresión de los turnos continuados de trabajo de 24 horas y preserve los descansos de los trabajadores y trabajadoras sanitarios.</p> <p>Dado que las personas especialistas en formación en Ciencias de la Salud no son personal estatutario, la tramitación legislativa de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, no serviría para dar completa cobertura a las reformas en las materias allí recogidas, motivo por el cual se hace preciso realizar esta modificación del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, para poder llevarlas a cabo.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>La organización actual de la jornada laboral de las personas especialistas en formación en Ciencias de la Salud ha desembocado en la realización de jornadas que en muchas ocasiones superan lo establecido por la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, no siendo la normativa actual suficiente para velar por el cumplimiento de dichos cómputos máximos de jornada laboral.</p> <p>Además, la actual duración de la jornada de trabajo, regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, puede ser un elemento de perjuicio sobre el bienestar y desempeño de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud, sin que sea imprescindible para el cumplimiento de los objetivos de adquisición de competencias</p>



**MINISTERIO
DE SANIDAD**

	<p>fijados en los programas oficiales de las especialidades, así como tampoco para la realización de los deberes contemplados en dicho real decreto.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Tras tres años de negociaciones acerca de la reforma de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y habiéndose establecido una serie de acuerdos en materia de jornada laboral y descansos para avanzar en la tramitación legislativa de dicho proyecto normativo, se hace necesario iniciar la tramitación de la modificación de la norma correspondiente a la regulación de esos mismos aspectos para el personal en condición de relación laboral especial para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.</p> <p>Además, la modificación de la norma permitirá avanzar en el establecimiento de una jornada laboral en los y las especialistas en formación que permita conjugar el derecho al descanso con la adquisición de las competencias reflejadas en los programas oficiales de las distintas especialidades.</p>
Objetivo de la norma	<p>Garantizar normativamente los límites en materia de jornada laboral para los y las residentes de Formación Sanitaria Especializada de manera que pueda cumplirse tanto el descanso relacionado con la normativa de aplicación a dichas personas en tanto su relación laboral especial, con el cumplimiento de los programas formativos necesarios para la adquisición de las competencias propias de su proceso de especialización.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>No existe alternativa al ser el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, una norma con rango de Real Decreto, por lo que ha de modificarse por una norma de, al menos, mismo rango. Se ha desecharido la opción de no hacer nada puesto que se considera necesaria la reforma de la normativa para cumplir los objetivos señalados.</p>

Madrid, a 29 de diciembre de 2025